



M E M O R A N D O DESAJMEM21-304

Fecha: 26 de mayo de 2021

Para: **BEATRIZ HELENA VÉLEZ RESTREPO**

De: LESLY MOSQUERA CÁRDENAS. Profesional Universitaria

Asunto: *“Control de legalidad a los estudios y documentos previos al proceso para donación de 58 elementos y para permuta 3.607”.*

En consideración a la solicitud de emitir control de legalidad previo al inicio del proceso de donación y permuta de elementos dados de baja mediante RESOLUCION No. DESAJMER20-8353 del 27 de octubre de 2020; se advierte:

Que con fundamento en el Acuerdo 200 de 1996 que define los procedimientos administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial; el acuerdo 2921 de 2005, por el cual se modifica el artículo undécimo del Acuerdo 200 de 1996 que adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y mecanismos contables para la baja de bienes muebles de propiedad de la Rama Judicial, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No PSSA 14-10160 del 12 de junio de 2014 por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”

Que definiéndose por baja en el Acuerdo 200 de 1996, el procedimiento contable de afectación de los inventarios de activos de la Rama Judicial, por razón de su pérdida, merma, deterioro, obsolescencia o sustitución.

Que el artículo catorce del Acuerdo 200 establece *“LEGALIDAD APLICABLE. En la disposición de los bienes dados de baja se observarán estrictamente las normas contractuales aplicables a las entidades estatales a que se refieren la Ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios; lo mismo que el régimen de delegaciones en la ordenación del gasto actualmente vigente en los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura y en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de la Rama Judicial”*

Que previo al procedimiento de permuta y donación que se pretende adelantar se agotaron los trámites previsto en los referidos acuerdos.

Que a su turno como fundamento normativo del presente contrato el artículo 1955 del Código Civil regula la permuta en los siguientes términos *“La permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro”.*

El Artículo 1956 de la misma normativa, señala. *“El cambio se reputa perfecto por el mero consentimiento, excepto que una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos de sucesión hereditaria, en cuyo caso, para la perfección del contrato ante la ley”*.

Que frente a la Donación a efectuar se encuentra:

Artículo 1443 del código civil define la donación entre vivos de la siguiente manera:

“La donación es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta”.

Que obra, previa a la emisión del presente control de legalidad correo electrónico de fecha 26 de abril de los corrientes, mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios; presenta a los integrantes del comité estructurador y evaluador, el procedimiento de baja de bienes inservibles y obsoletos, establecido en el sistema de gestión de calidad, SIGCMA, los cuales reposan en la carpeta compartida OneDrive.

De conformidad con lo anterior se emite control de legalidad a los estudios y documentos previos para realizar el proceso de donación de 58 elementos y ofrecimiento de 3.607 elementos mediante invitación pública para la permuta, de elementos dados de baja por inservibles de las agrupaciones contables 190, 191, 212 y 218.

Cordialmente,



LESLY MAGOLA MOSQUERA CARDENAS

Profesional Universitaria

jcontramed@cendoj.ramajudicial.gov.co